	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ Empresa Social del Estado		
	Acta de Inicio de Contratos / Convenios		
	Código: MD-GG-RE-003	Versión: 002	Fecha Aprobación: 01/06/2017

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **1200-06-02-38-26**

DATOS ADMINISTRATIVOS.

Tipo: Contrato	X	Convenio		No.	1200-06-02-38-26		
Proceso u Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Institucional al que apunta el objeto del contrato.				Objeto de Contrato / Convenio			
LINEA ESTRATEGICA 4: CONSTRUYENDO REGIÓN **Programa 4.4.** Procesos Jurídicos				Emitir Dictamen pericial tipo junta de especialidad de medicina interna como la sustentación pericial del proceso bajo el radicado 2024-00406, demandante CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GONZALEZ, solicitado por el abogado externo oficina jurídica de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.			
Nombre del Contratista	**GRUPO MAAS SAS**			Nombre del Representante Legal	**DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY**		
Identificación No.	901568379-2			Identificación No.	27088227		
CDP No.	2600396	Valor	$ 11.459.672	RP No.	2600423	Valor	$ 11.459.672
Fecha de firma:	16 de Abril del 2026			Fecha perfeccionamiento:	16 de Abril del 2026		
Fecha de inicio	16 de Abril del 2026			Duración	UN (1) MES		
Nombre Supervisor / Interventor	**ANDRES FELIPE BETANCOURT**			Cargo:	**JEFE DE OFICINA JURIDICA**		

DOCUMENTACIÓN

Soportes previos para contratación	Polizas de cumplimiento
1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta económica. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista. 6. Pago de la Seguridad. 7. Fotocopia del Certificado de Inscripción del Rut, expedido por la DIAN. 9. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica. 10. Declaración juramentada de bienes y rentas.	Teniendo en cuenta que no se entregará anticipo, que el pago se realizará una vez prestado satisfactoriamente el servicio y por la naturaleza del contrato; no se exigirá la constitución de garantías. Conforme el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

1. ANTICIPOS

Valor Anticipo	Fecha Elaboración del Anticipo
N/A	N/A

2. OBSERVACIONES

NO APLICA.

3. ANEXOS

NO APLICA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de inicio de contratos en Tuluá, el día 16 de Abril del 2026.

SUPERVISOR

CONTRATISTA